



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
CONSEJO ACADÉMICO
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

RESOLUCIÓN No. CIP48-07

La Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Académico,

CONSIDERANDO:

1. Que se ha recibido de parte del Prof. Manuel Sevilla, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, solicitud para la aprobación por parte del Consejo Académico, **el Reglamento interno del Jardín Botánico** de la Universidad Autónoma de Chiriquí;
2. Que este proyecto fue aprobado en Junta de Facultad Extraordinaria No.1-2006 según consta en la Resolución No.12-2006 del 05 de junio de 2006;
3. Que este proyecto fue revisado ampliamente por la Comisión de Investigación y Posgrado, tomando en consideración las nuevas disposiciones emanadas de la Ley 4 del 16 de enero de 2006, en relación con los centros de investigación.

RESUELVE:

1. Recomendar al Honorable Consejo Académico la aprobación **del Reglamento Interno del Jardín Botánico de la UNACHI**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Dada en el Universidad Autónoma de Chiriquí a los siete días del mes de septiembre de dos mil siete.

POR LA COMISIÓN,

Juana Ramos Chue
Dra. Juana Ramos Chue
Presidenta

José Coronel
Prof. José Coronel
Miembro

Josué Morales
Prof. Josué Morales
Miembro a.i.

Dorila de Delgado
Profa. Dorila de Delgado
Miembro

Guillermo Mosquera
Prof. Guillermo Mosquera
Miembro

*Aprobado *
C. Acad.
No. 12-2007
25/09/07*

** Condicionadamente*

JUNTA DE FACULTAD EXTRAORDINARIA No. 1-2006

RESOLUCIÓN No. 12-2006

LA JUNTA DE FACULTAD EXTRAORDINARIA No. 1-2006 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

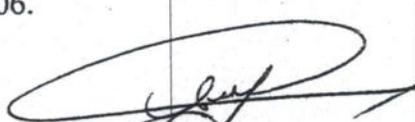
CONSIDERANDO:

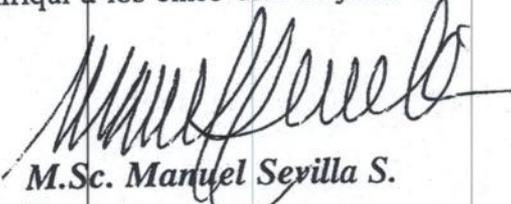
1. Que, el jueves 8 de junio de 2006 se celebró la Junta de Facultad Extraordinaria No. 1-2006.
2. Que se sometió a consideración del pleno la aprobación de la creación del **Jardín Botánico su respectivo reglamento Interno.**

RESUELVE:

1. Aprobar por unanimidad la creación del **Jardín Botánico su respectivo reglamento Interno**
2. Enviar copia de esta Resolución, Acta de la Junta de Facultad y el Reglamento a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado
3. Enviar copia de esta Resolución y del Acta de la Junta de Facultad a la Vicerrectoría Académica para la aprobación en el Consejo Académico.

Dada en la Junta de Facultad Extraordinaria No. 1-2006 de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas de la Universidad Autónoma de Chiriquí a los cinco días de junio de 2006.


Licdo. Erick N. Serrano C.
Secretario Administrativo


M.Sc. Manuel Sevilla S.
Decano

REGLAMENTO INTERNO JARDÍN BOTÁNICO UNACHI

Preámbulo

La UNACHI, es la primera de nuestras universidades en incluir en su legislación (ley 4 del 18 de enero de 2006) el jardín botánica como figura de investigación.

A mediados de 1993, el botánico Enrique Caballero Morales (Prof. Asistente de Biología), concibió la idea de la creación del Jardín botánico UNACHI, como alternativa a dos necesidades básicas:

- 1. proveer muestras biológicas (plantas) en su hábitat natural, útiles a estudiantes y profesores en las prácticas de laboratorios: laboratorio natural de plantas.*
- 2. desarrollar un centro de investigación científica, conservación, reproducción y divulgación de la flora regional de tierras bajas del trópico húmedo y especies amenazadas de extinción: un muestrario de la flora en medio de la ciudad.*

Por otra parte, la existencia de áreas verdes abandonadas y subutilizadas (bosque de galería, áreas inundables, depósito de basuras, ect.) propiedad de la UNACHI, sin proyectos planificados en la actualidad contribuyeron a la decisión y en 1996, el proyecto quedó inscrito en la Dirección de Investigación y Postgrado con el Código N° 184-05- 01- 9415- 01- 96.

CAPÍTULO I CREACIÓN DEL JARDIN BOTÁNICO

Artículo 1. Se crea el jardín botánico de la Universidad Autónoma de Chiriquí, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas (Artículo 15, Ley 4 del 16 de enero de 2006).

Artículo 2. El jardín botánico se ubica en terrenos propiedad de la UNACH, que comprende el bosque de galería adyacente a la quebrada San Cristóbal, áreas baldías (inundables) y otras subutilizadas. Sus linderos son: Oeste, limita con la quebrada San Cristóbal en dirección Norte-Sur. Norte, limita con propiedad privada. Este, limita con la cerca de ciclón de las Facultades de Ciencias Naturales y Exactas y de Humanidades y continúa una franja de 10 m de ancho bordeando el bosque de galería hasta la altura del portón de salida, extremo que comprende desde la cerca de ciclón y la quebrada San Cristóbal. Sur, limita con la carretera interamericana.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Artículo 3. Los objetivos son:

Objetivos generales

1. Desarrollar un laboratorio natural de la flora y fauna; un reservorio genético de especies nativas de la región de tierras bajas, especies amenazadas de extinción; un lugar accesible a estudiantes, profesores, investigadores, amigos de la naturaleza y público visitante.
2. Contribuir al mejoramiento ambiental circundante del jardín botánico.
3. Desarrollar micro refugios de la fauna local
4. Desarrollar programas de conservación, rescate, mejoramiento ecológico, ordenamiento, protección y restauración del área verde; programas de apoyo a Facultades y otras unidades de nuestra Universidad, instituciones estatales y privadas (escuelas, colegios) y comunidad en general mediante programas de educación ambiental y/o extensión.
5. Elevar el jardín botánico UNACHI a **ÁREA PROTEGIDA** en la República.

Objetivos específicos

1. Planificar las actividades y estrategias de desarrollo del proyecto del jardín botánico
2. Levantar inventario de la flora y fauna establecida actualmente en el área destinada al jardín botánico.
3. Zonificar y establecer las áreas de dedicación del jardín botánico
4. Realizar investigaciones pertinentes sobre factores abióticos y bióticos y focos de contaminación directa o indirecta, de las aguas que convergen o pasan por el jardín botánico, del suelo y atmósfera.
5. Implementar viveros para el restablecimiento de la flora local
6. Implementar refugios o albergues para la protección de la fauna local.
7. Ejecutar programas educativos y divulgación de las actividades, metas, alcances y beneficios del jardín botánico hacia estudiantes, investigadores y comunidad.
8. Evaluar permanentemente los avances del proyecto.

CAPÍTULO III.

FINES Y PROPÓSITOS DE JARDÍN BOTÁNICO

Artículo 4. Los fines y propósitos del jardín botánico UNACHI:

1. Contribuir al desarrollo de investigaciones, estudios, conservación, protección, mejoramiento y reproducción de especies vegetales de la región baja de Panamá.
2. Fomentar y mantener convenios e intercambios de información y experiencias entre jardines botánicos y otros organismos científicos del mundo.
3. contribuir con material biológicos útiles en las prácticas de laboratorios.
4. contribuir a la purificación natural del aire y atenuar la contaminación hacia los hospitales vecinos.
5. proporcionar material genético de plantas de tierras bajas y refugio de la fauna local.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES

Artículo 5. Son funciones del jardín botánico UNACHI

1. constituirse en laboratorio natural accesible a estudiantes y profesores en el proceso de enseñanza y de aprendizaje sobre plantas y de la interacción de éstas con otros organismos y de los factores abióticos circundantes.
2. constituirse en muestrario de la flora de tierras bajas del trópico húmedo de Panamá y de especies amenazadas de extinción.
3. apoyar a las unidades académicas de la universidad y otros centros educativos en programas de educación ambiental.
4. promover estudios e investigaciones sobre la flora regional
5. contribuir con la política y proyección de la UNACHI en la protección y mejoramiento ambiental.
6. contactar y ejecutar intercambios de conocimientos y materiales de información con otros jardines botánicos y organismos científicos del mundo y entrenamiento profesional y adquisición de personal necesario.
7. adquirir financiamiento para proyectos del jardín botánico
8. administrar y decidir inversiones propias del jardín botánico.
9. administrar sus recursos económicos y patrimonio como unidad de investigación y de acuerdo al control fiscal de la controlaría General de la República que rige para las instituciones estatales.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FUNCIONES Y DEBERES

Artículo 6. La administración del jardín botánico se regirá por la estructura de la UNACHI.

Artículo 7. Director(a) del Jardín botánico. Será escogido por el Decano (a) de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, mediante *terna* de aspirantes al cargo, presentada por una Comisión de Rigor al Decano(a).

Artículo 8. Son requisitos para el cargo de Director (a) del jardín botánico los siguientes:

1. Ser Profesores Regulares con título de Maestría o Doctorado o ser Profesionales con título universitario de doctorado.
2. Comprobada capacidad para la investigación.

Artículo 9. Son funciones del Director del Jardín botánico UNACHI las siguientes:

1. Administrar y representar al jardín botánico ante organismos universitario, gubernamental, nacional e internacional científico, ambiental y educación.
2. Nombrar la Comisión Asesora y al Coordinador(a) de Investigación del Jardín Botánico.
3. Elaborar la agenda, citar y presidir las juntas del jardín botánico.
4. Elaborar el plan y presupuesto anual, presentarlo y sustentarlo ante el Consejo Administrativo.
5. Tramitar ante el Decano(a) nombramiento del personal necesario, vacaciones, licencias, becas, sabáticas, ascensos, jubilación, separación definitiva del personal del jardín botánico.
6. Presentar informe anual a La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
7. Expedir, conjuntamente con las autoridades de la UNACHI, las certificaciones, menciones honoríficas por trabajos, donaciones, colaboraciones, estudios o investigaciones hechas para o en el jardín botánico
8. Suspender temporalmente o cancelar proyectos de estudio o investigación en ejecución en el jardín botánico de acuerdo al reglamento del Jardín botánico.
9. Velar por la integridad del patrimonio, material, bienes y científico del jardín botánico, el cumplimiento de
10. Gestionar financiamiento, acuerdos, convenios e intercambios con otros jardines botánicos, organismos o entidades nacionales e internacionales.

Artículo 10. El coordinador (a) de Investigación del jardín botánico será escogido por el Director del Jardín botánico y ratificado por el Decano(a).

Artículo 11. Son requisitos para el cargo de Coordinador Investigador del jardín botánico:

- a. ser investigador(a) en el área científica y colaborador(a) del jardín botánico.
- b. presentar el currículum vital.

Artículo 12. Son funciones del coordinador de investigaciones:

- 1.- Reemplazar y representar al Director en sus ausencias temporales.
- 2.- Recibir y presentar los proyectos de investigación al Director del jardín botánico
- 3.- Supervisar los estudios o investigaciones que se realicen dentro del jardín botánico
- 4.- Presentar informe periódico de los avances y verificación de la culminación de proyectos de investigación

Artículo 13. Los miembros del jardín botánico se clasifican en Investigadores Principales e Investigadores Ad-Honoren o Asociados.

Para ser *Miembro Investigador* se requiere la condición de Profesor (docente o investigador) de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), con proyecto en ejecución aprobado por la Junta de Investigación del Centro.

La condición de *Miembro del Jardín* se mantendrá mientras dure la ejecución de un proyecto de investigación, bajo su responsabilidad.

Tendrán la condición de *Investigadores Ad-Honoren o Asociados* todos aquellos, ajenos a la Universidad Autónoma de Chiriquí que participan con proyecto en ejecución aprobado por la Junta de Investigación del Centro, y avalado por el Decano o Decana los cuales tendrán derecho a voz. La participación del investigador asociado estará sujeta a la Carta de Entendimiento entre la persona natural o jurídica y el representante legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

La permanencia del investigador asociado estará condicionada a la ejecución del Proyecto.

Artículo 14. Obligaciones de los investigadores:

1. Presentar el proyecto de investigación debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y postrado de la UNACHI y que éste sea del interés directo o indirecto del jardín botánico.
2. Garantizar el financiamiento del proyecto
3. Presentar los avances del proyecto periódicamente a la Coordinación de Investigación.
4. Entregar un informe completo de la investigación en papel 8.5" x 11", debidamente encuadernado y su versión almacenada en formato digital.
5. Tratar los especímenes en su hábitat natural o devolverlos a éste causando el menor daño posible.
6. Respetar y preservar el patrimonio del jardín botánico.
7. Los materiales, equipos o especímenes logrados para el desarrollo del proyecto son propiedad del jardín botánico.

Artículo 15. Son causales de suspensión temporal o definitiva del proyecto de investigación las siguientes: incumplir lo pactado originalmente. La cancelación del proyecto ocurre en los casos comprobados o fuertes indicios de sustracción o venta de documentación, información no autorizada, sustracción o venta no autorizada de especímenes propiedad del jardín botánico o adquiridas en su nombre; sustracción o daños voluntarios a otras investigaciones o a investigadores del jardín botánico.

CAPÍTULO VI

FINANCIAMIENTO

Artículo 16. Las fuentes de financiamiento del jardín botánico son fuentes internas y externas: Son fuentes internas, los aportes provenientes del presupuesto universitario, donaciones de otras unidades o del estudiantado o servidores de la UNACHI, y, son fuentes externa, toda donación o apoyo provenientes de instancias diferentes a la UNACHI.

Artículo 17. Los salarios o emolumentos a los funcionarios o trabajadores del jardín botánico cumplirá con los estándares del régimen de la UNACHI, según, desempeño, categoría, pero el jardín botánico puede contratar los servicios profesionales necesarios y con carácter temporal.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO DEL JARDÍN BOTÁNICO

Artículo 18. El patrimonio del jardín botánico el área de su instalación, materiales, edificaciones, equipos y todo bien material, informativo, literario, audio, visual, mecánico, manual, electrónico adquirido por o para éste.

Artículo 19. Los recursos y bienes inmuebles, activos, económicos, materiales, instrumentos, equipos de cualesquier tecnología y calidad, serán administrados por y para uso exclusivo del jardín botánico, sujeto a las normas de control que rigen para bienes patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chiriquí.